

**RESOLUCIÓN No. 176 DE 2024**

**(SEPTIEMBRE 23)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017”**

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la familia es considerada como célula de la sociedad amparada constitucionalmente en el artículo 42, norma de normas que preconiza la protección de la misma en forma integral, norma que a la letra dice en su parte pertinente:

*“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.”*

2. Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la “Ley de Protección Integral a la Familia”, la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.

3. Que, la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”, establece dos (2) nuevas obligaciones para los empleadores, como se desprende del artículo 3º, el cual es del siguiente tenor:

*“(…). ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

**PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar **una jornada semestral** en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los

*trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...).". Negrilla y subrayado fuera de texto.*

4. Que el trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares conforme al artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.
5. Que dentro del Plan Incentivos Institucionales y Bienestar Social de la Personería Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2024, en el eje "Equilibrio Psicosocial" se programó una actividad por el día de la familia para todos los empleados de la planta de personal.
6. Que la realización del día de la familia del segundo semestre tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2024, en atención a la fecha concertada con la Caja de Compensación -COMFENALCO- en el sitio denominado Sede Recreacional Comfenalco, en la cual se programó una integración dirigida a fortalecer la unidad familiar de sus servidores públicos.
7. Que el Personero Municipal de Bucaramanga mediante este acto administrativo autoriza la participación de los servidores públicos al servicio de la Personería, en la actividad programada en cumplimiento del Plan de Incentivo y Bienestar Social, la cual se llevará a cabo en el municipio de Bucaramanga – Santander el día veintisiete (27) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), por consiguiente, ese día no será hábil laboralmente.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** a los funcionarios de la Personería Municipal de Bucaramanga, el día veintisiete (27) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), para compartir en familia y fortalecer lazos familiares, en este segundo semestre de 2024, a través de la jornada recreodeportiva y de integración familiar, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1857 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con ocasión al día otorgado para compartir en familia, el día 27 de septiembre de 2024, no se prestará servicio en las instalaciones de la Personería Municipal de Bucaramanga

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución no suspende los términos al interior de todas las actuaciones administrativas, procesos contractuales que se encuentren en curso y los procesos disciplinarios que se adelanten al interior de la Personería Municipal de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO:** Las actuaciones cuyos plazos máximos fenezcan el día concedido a los servidores públicos de la Personería Municipal de Bucaramanga para compartir en familia y fortalecer lazos familiares en el segundo semestre de 2024, podrán ser radicadas a través del correo electrónico [info@personeriabucaramanga.gov.co](mailto:info@personeriabucaramanga.gov.co).

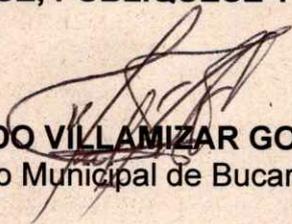
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente decisión a los funcionarios de la Personería Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web, la cartelera de entidad y en un lugar visible donde la comunidad en general tenga acceso a la información en ella contenida.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Expedida en Bucaramanga a los veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ**  
Personero Municipal de Bucaramanga

*Proyectó: Gama Servicios Jurídicos Especializados S.A.S./CPS*  
*Revisó: Sandra Pico/Secretaria General*